

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho de la señora jueza hoy 10 de octubre de 2022.

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena librar oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Horacio García CC N° 9.800.957
Cesionario:	Luis Alberto Herrera CC 7.531.101
Demandado:	Carlos Alberto Cardona Cardona CC 7.534.744
Radicado:	630014003007-2011-00451-00
Acumulado:	63001400300-6-2011-00582-00

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la parte demandante los oficios informando el levantamiento del embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-103142 y 280-103143, conforme lo ordenado por el despacho en auto del día 07 de septiembre de 2022, a lo que se accede.

Por lo anterior, se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales se libre los oficios en cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del auto adiado 7 de septiembre de 2022 en el que se dispuso lo siguiente:

**“TERCERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARCADERO 5- EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO

CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, las cuales fueron decretadas dentro del proceso acumulado 630014003006-2011-00582-00 por auto de fecha 10 de octubre del año 2011.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, comunicada a través del oficio número 1499 del 10 de octubre del año 2011, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica cacc1960@hotmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

**CUARTO: ORDENAR** el levantamiento del embargo de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la CALLE 19N 16-30 APARCADERO 6- EDIFICIO LORENZETY de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARDONA CARDONA identificado con la CC N°7.534.744, las cuales fueron decretadas dentro del proceso acumulado 630014003006-2011-00582-00 por auto de fecha 10 de octubre del año 2011.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, comunicada a través del oficio número 1499 del 10 de octubre del año 2011, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica cacc1960@hotmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q."

**CÚMPLASE.**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

**Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655655cac6d135e8bd07102463bfbebf4b75b0ea3cf732a297610196844e738**

Documento generado en 06/10/2022 11:40:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**